



MUNICIPIO DE LOJA
ALCALDIA

Fomentemos las artes, la industria,
el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Escuela de Artes

27 MAR 2011

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL ILUSTRE MUNICIPIO DE LOJA – ECUADOR, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MAYNAS – REGION LORETO – PERU Y LA ONG “CALIDAD DE VIDA
INTERNACIONAL” - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - PERU**

Conste por el presente documento, el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra por una parte el Ilustre Municipio de Loja - Ecuador, debidamente representada por el Señor Ingeniero, Jorge Bailón Abad, Alcalde del Cantón Loja - Ecuador, con Cedula de Identidad N° 0100298512 y el Dra. María Alejandra Cueva, Procurador Sindico del Municipio de Loja, con Cedula de identidad N° 11030201990, domiciliados en la ciudad de Loja – Ecuador y que en adelante se les denominara **EL MUNICIPIO DE LOJA**, por otra parte, La Municipalidad Provincial de Maynas, Región Loreto - Perú, debidamente representada por el Señor Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre, Alcalde Provincial de Maynas, identificado con DNI: 05366441; a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**; y La **ONG CALIDAD DE VIDA INTERNACIONAL** representada por su Presidente el Señor Raúl Placencia Alcedo, identificado con DNI 16550247, con referencia domiciliaria en M.M. Izaga 740 2do. Piso ofc. 208, Chiclayo - Perú; y que en adelante se les denominara **ONG CALIDAD DE VIDA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

En virtud del Convenio Marco de Cooperación interinstitucional suscrito entre el Ilustre MUNICIPIO DE LOJA y la ONG CALIDAD DE VIDA, a través del cual las partes se comprometen a implementar la transferencia de conocimiento, difusión y materialización de la exitosa gestión municipal del Ilustre Municipio de Loja referente a la recolección, disposición final y reciclaje de residuos sólidos urbanos, implementación de mercados, camales, sistema de transporte y estacionamiento urbano, terminal terrestre, saneamiento básico de agua y desagüe, programa de vivienda popular, ayuda social, entre otros programas de gestión municipal, con la finalidad de una interacción que genere condiciones favorables de afirmación de un hermanamiento entre las poblaciones de Loja - Ecuador y el Perú, para lo cual se establece, para su fiel cumplimiento la Coordinación General de la ejecución del convenio como asesor y ejecutor del mismo al Señor Raúl Placencia Alcedo, Presidente de la ONG CALIDAD DE VIDA a efecto de garantizar su implementación en los municipios de las diferentes regiones del Perú según lo requieran, Promoviendo la Integración y el desarrollo cultural, turístico y comercial entre el Municipio de Loja y las Instituciones publicas y Privadas del Perú, bajo el contexto del Programa denominado “Loja Para Todos.”

DE LAS PARTES

EL MUNICIPIO DE LOJA, De acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en la sección primera, capítulos 1 y 2 "El Municipio es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado Ecuatoriano, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades



CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original, que tuve a la vista, cuyo contenido no me responsabilizo
Iquitos, 04 MAR 2011

[Firma manuscrita]



Fomentemos las artes, la industria,
el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Comunicación

MUNICIPIO DE LOJA ALCALDIA

de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción.

El territorio de cada cantón comprende parroquias urbanas cuyo conjunto constituye una ciudad, y parroquias rurales.

Cada Municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley"

Por tanto con capacidad legal para suscribir convenios de mutuo beneficio con instituciones y organismos nacionales e internacionales.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, es el Órgano de Gobierno Municipal con autonomía política, económica y administrativa, responsable de la gestión política de la Provincia de Maynas, Región Loreto - Perú, cuyas competencias y funciones están específicamente señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que comprende la promoción del desarrollo, la prestación de servicios públicos y la representación de los vecinos, de acuerdo con las necesidades básicas para alcanzar una ciudad moderna y habitable.

LA ONG CALIDAD DE VIDA, es una institución no gubernamental de derecho privado que por su naturaleza y definición no persigue fines de lucro y destinada a propiciar el desarrollo de la calidad de vida de la población del Perú, buscando el desarrollo del ser humano en un equilibrio físico, mental y espiritual en armonía con el medio ambiente, promoviendo su conservación y protección de manera sostenible, reduciendo la pobreza y contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad, replicando entre otros el modelo exitoso del ilustre municipio de Loja, Ecuador, reconocida internacionalmente como un referente de ciudad ecológica, limpia ordenada y segura con un alto grado de participación ciudadana.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objetivos:

1. Establecer el marco de cooperación interinstitucional para la transferencia de conocimientos y difundir, para su materialización, en forma conjunta el proyecto de recolección, disposición final y reciclaje de residuos sólidos urbanos, de transporte, de estacionamientos vehiculares, de vivienda popular, de mercados, camales y otros, replicando la experiencia de Gobierno de Loja.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

EL MUNICIPIO DE LOJA

- a. Brindar asistencia, capacitación y pasantía para el logro de los objetivos del presente convenio.
- b. Trabajar conjuntamente con los firmantes del presente convenio en el desarrollo de los programas antes mencionados.



MAYNAS
CERTIFICO: que el presente es copia
fidel del original, que tuve a la vista,
cuyo contenido no me responsabilizó
Iquitos, **04 MAR 2011**



Fomentemos las artes, la industria,
el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Simón Bolívar

**MUNICIPIO DE LOJA
ALCALDIA**

- c. Promover la conjunción de esfuerzos interinstitucionales para el éxito del programa.
- d. Proporcionar el concurso de sus técnicos expertos en los diferentes programas para el desarrollo del expediente técnico del mismo, para la orientación y la explicación necesaria en la mecánica de desarrollo de esta experiencia exitosa.
- e. Proveer de los materiales de capacitación necesarios en la medida de sus posibilidades para su reproducción (impresos, digitales, etc.).

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS:

- a. Se compromete a implementar las políticas para la ejecución de los programas de gestión municipal propuestas en este convenio encuadrado en el marco de ciudad saludable.
- b. Coordinar permanentemente con los firmantes para el mejor cumplimiento de los objetivos que se relacionan al intercambio de experiencias, tecnologías y asistencia técnica.
- c. Proveer de los recursos necesario, personal e instalaciones para la implementación de los programas propuestos.
- d. Trabajar conjuntamente con los firmantes del convenio en el desarrollo de los programas y su implementación local.
- e. Promover la conjunción de esfuerzo interinstitucionales y la participación de otras instituciones y actores claves para alcanzar el objetivo del presente convenio.

ONG CALIDAD DE VIDA

- a. Se compromete a promover intensamente la ejecución de este convenio.
- b. Facilitar permanentemente la coordinación entre el Ilustre Municipio de Loja y La Municipalidad Provincial de Maynas, para el mejor cumplimiento de los objetivos que se relacionen al intercambio de experiencias, tecnologías y asistencia técnica.
- c. Asesorar los mecanismos de implementación de los programas de acuerdo a su realidad.
- d. Monitorear la asistencia técnica, capacitación y pasantía para el logro de los objetivos del presente convenio.
- e. Promocionar viajes de conocimiento "In Situ" sobre la eficacia de los programas en Loja proporcionando a los participantes costos preferenciales.
- f. Desarrollar mecanismos de promoción a través de medios de comunicación masivos, prensa, radial y televisiva para la difusión de los programas de Ciudad Saludable; reconociendo en todo momento la autoría del ilustre Municipio de Loja promoviéndola turísticamente en reciprocidad a la transferencia de conocimientos y tecnología.
- g. Promover la conjunción de esfuerzo interinstitucionales y la participación de otras instituciones y actores claves para alcanzar el objetivo del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: SOBRE AMPLIACION DE COMPROMISOS



CERTIFICO: que el presente es copia
fidel del original, que tuve a la vista,
cuyo contenido no me responsabilizó
Iquitos, 04 MAR 2011

Edwin...



Desde el siglo XVI, es evidente que la mejor y más corta vía de interconexión entre el Pacífico y la red fluvial amazónica-atlántica, es la ruta Puerto Bolívar-Loja-Zamora-Conepa-Santa María de Nieva Saramirza, en el punto más occidental de alta navegabilidad del Marañón

**MUNICIPIO DE LOJA
ALCALDIA**

En caso de requerirse ampliar o restringir lo estipulado en este convenio será mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: DE LA DURACION

- El presente convenio entrara en vigencia una vez suscrito y tendrá una duración de dos (02) años.

CLAUSULA SEXTA: DE LA TERMINACION DEL CONVENIO

- Es causal de resolución del presente convenio, la acción u omisión que de modo directo o indirecto afecte los términos contenidos en el presente convenio.
- Cualquiera de las partes pueden dar por terminado el convenio unilateralmente si así lo creyere conveniente, mediante comunicación escrita simple a la otra parte con una anticipación no menor de (30) treinta días, sin afectar el desarrollo de los acuerdos específicos en curso.

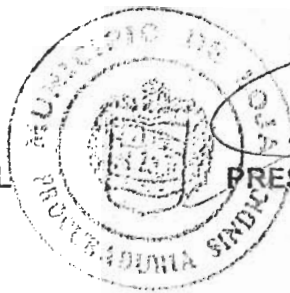
CLAUSULA FINAL: DE LA SUSCRIPCION

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, el mismo que es suscrito en la ciudad de Loja, Ecuador, el día 11 de febrero del 2011.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DEL CANTON LOJA

Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre
ALCALDE PROVINCIAL DE MAYNAS

Dra. María Alejandra Cueva
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL



Raúl Placencia Alcedo
PRESIDENTE DE ONG CALIDAD DE VIDA INTERNACIONAL



CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original, que tuve a la vista, cuyo contenido no me responsabilizó Iquitos,

04 MAR 2011

Estela Pánuero Amasifuen de Urbina
FEDATARIA
R.A. N° 491-03-09-2010-MPM